

San Miguel, 07 AGO. 2015

RES. N° Ex 1602143 /

VISTOS, la presentación de fecha 08/07/2015 de **SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO CRISTIAN PUIG SANCHEZ, R.U.T. N° 76.439.903-K**, mediante la cual solicita condonación respecto de la sanción clausura aplicada según la resolución SR-17582 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción N° 1212328 de fecha 27/05/2015 por no emitir ni otorgar boleta por retiro de monedas de máquinas traga moneda o destreza, con un monto de operación de \$403.361 sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$1.210.083 y además con clausura de 6 días, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6º, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**, en las condiciones que se indican

**CONDÓNASE** el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

**CONDÓNASE** 4 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 120340374, cuyo plazo **vence el 31-08-2015**.

**FÍJASE** fecha para la aplicación de la sanción de **2 días de clausura**, la que deberá hacerse efectiva **a contar del 08-09-2015**.

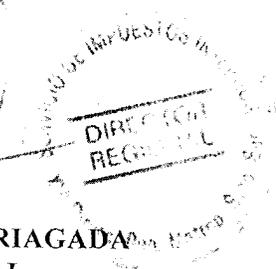
En caso de no acreditar el pago de la multa rebajada presentándolo en el Servicio dentro del plazo señalado, perderá la condonación otorgada, y se procederá a aplicar el total de la multa y de la clausura.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la sanción clausura no pueda practicarse en la fecha señalada por causa imputable al contribuyente, perderá la condonación de la clausura, aplicándose el total de esta sanción establecida en lo expositivo de esta resolución.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



JORGE RAMON LARA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL



JLH / PNM